



# CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. 006 DE FEB. 25 1967 19

"POR EL CUAL SE APRUEBAN UNAS MINUTAS DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE LOTES DE TERRENOS EJIDOS"

★ ★ ★



# CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. **006** DE 196

ENE. 25 1967

" POR EL CUAL SE APRUEBAN UNAS MINUTAS SOBRE VENTA  
DE UNOS LOTES DE TERRENOS EJIDOS"  
( )

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI,

en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

ARTICULO 1o.- Apruébanse las minutas de contratos de compraven-  
ta de lotes de terrenos ejidos que se indican en  
los siguientes artículos:

ARTICULO 1 Compareció el doctor **Luis Carlos Manzano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el susorito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Jesús Angel Chavez Bueno**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Brz 14A # 50-35 Villa Colombia**  
Lote 6 Manzana A.

cuya extensión superficial es de **Ciento cuarenta y dos mts. con ochenta**  
**centímetros cuadrados (142.80 m<sup>2</sup>)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Hernando Hoyos en ext. de 8.25 mts, por el Sur con la Brz 14A en ext. de 8.25 mts, por el Oriente con predio de Alicia Dorcas Agudelo en ext. de 17.40 mts y por el Occidente con predio de Miguel Barrios en ext. de 17.45 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado, por la suma de **Un mil ciento cuarenta y dos pesos con cuarenta**  
**Centavos (\$1.142.40 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **resón de 55.00 mts precio fijado por Acusado No. 54 de 1.737. Orden de pago No. 343 y que canceló según constancia No. 178 de junio 30/64**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.  
Presente (s) **el** comprador (es) **Jesús Angel Chavez Bueno**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **6.232.679**  
expedida (s) en **Cartago**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 2 Compareció el doctor **Luis Carlos Manzano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Carlos Julio Bolaños**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Cra II Sur # 20A-70** (parte alta) barrio Siloé.

cuya extensión superficial es de **Ciento veintidos metros con veintiseis decímetros cuadrados (121.26 m<sup>2</sup>)**

y cuyos linderos son: **Por el norte con predio de Eusto Arceaga en ext. de 11.00 mts., por el Sur con predio de Ricardo Escobar en ext. de 8.00 mts., por el Occidente con predio de Cecat Rivas en ext. de 13.30 mts y por el Oriente con baranto en ext. de 9.75 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Ciento veintidos pesos con veintiseis centavos**

**\$121.26 m/cte**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número A razón de \$1.00 M2 precio fijado por la Comisión de Ejidos en Res. #37 de sep.17/59. Orden de pago #76 de sep.1/66 y que canceló con recibo #255 de septiembre 19 de 1966.

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de esta instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **el** comprador (es) **Carlos Julio Bolaños**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.445.278** **Cali** expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen hipoteca en garantía a favor de **Sara, Omarra, Luis Alfonso, Anunciación y Carlos-Julio Bolaños (hijos)**



ARTICULO 4 Compareció el doctor **Luis Carlos Manzano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.423.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **José de Jesús Grisales**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Kra 59 617-41/45 Cristóbal Colon.**

cuya extensión superficial es de **Ciento sesenta y un metros con diez y ocho decímetros cuadrados (61.18 mt<sup>2</sup>)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Luis Cuevas en ext. de 5.70 mts, por el sur con la tra 50 en ext. de 5.00 mts, por el Oriente con predio de Luis Eduardo González en ext. de 32.00 mts, y por el Occidente con predio de Honorio Laytón en ext. de 30.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **Cuatrocientos ochenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos \$483.54 w/cto.**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **12.000 de 13.00 del 20 de Agosto Acuerdo No. 25 de 1957 y que canceló con Rec. No. 617 de marzo 13 de 1.958**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.- **Adquiridas por escrituras Públicas No. 1549 y 1549 de nov. 20/56, otorgadas en la Not. de este circuito.**

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-  
Presente (s) **el comprador (es) José de Jesús Grisales**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **12.000** expedida (s) en **Marizales**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-



dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1. Compareció el doctor **Luis Carlos Manzano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **1.045.821** expedida en **Cali**, quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Alejandrina García vda de Daza.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 47 # 9-366** barrio Ley 41 de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **Ciento cuarenta y dos mts. con setenta y cuatro decímetros cuadrados 142.74M2**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Rosa Fuentes en ext. de 11.40 mts. por el Sur con predio de Bertha Domínguez en ext. de 13.20 mts. por el Oriente con predio de Rosa Hoyos en ext. de 6.00 mts. por el Occidente con la calle 47 en ext. de 6.09 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Dos mil doce pesos con sesenta y tres centavos. \$2.012.63 m/cts.**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **1428** de **\$10.00M2** precio fijado por la **H. Com. de Ejidos en sus 10 sesiones** agregadas arrendamientos por valor de **\$555.15** orden de pago **1776** de Julio de **1.965** y que canceló según constancia No. **143** de Julio 19 de **1.965.**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **la** comprador (es) **Alejandrina García vda de Daza.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **1.039.977**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, **constituyen insojuna patrimonio a favor de Víctor Alberto, Rafael, Yolanda y Carmen Elisa Daza García** (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata:-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO- 7 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO**, mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.446.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Rosario Gaviria vda de Henao**,

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 45 #78-29** barrio Ley 41 de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **Doscientos catorce metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados (214.4312)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Pedro Pablo Valencia en ext. de 26.00 mts, por el Sur con predio de Ana Alarcón de García en ext. de 25.00 mts, por el Oriente con la calle 46 en ext. de 7.85 mts y por el Occidente con predio de Héctor Cifuentes en ext. de 8.20 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Tres mil doscientos treinta y ocho pesos con ochanta y seis centavos \$3.238.86 m/cts.**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **a razón de \$10.000 el precio fijado por la 12. Comisión de Ejidos en las 26/59 se agregan arrendamientos por \$1.074.50, orden de pago #441 de Nov. 7/59, y que canceló a/ constancia # 181 de Exp. 21 de 1.955**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de esta instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **la** comprador<sup>a</sup>(es) **Rosario Gaviria vda de Henao**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **20.653.810** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Rosario Gaviria vda de Henao**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 2 Compareció el doctor **Lois Carlos Manzano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. expedida en Cali, quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Lois Mario Rivera Ramos**.

un lote de terreno ejido ubicado en la **Cali. 27 227-III** barrio Uribe Uribe de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **Docecientos nueve metros cuadrados 209.00M2**

y cuyos linderos son: **Por el Nte. con la calle 27 en ext. de 6.10 mts por el Sur con el predio de Catalina Villaveza en ext. de 9.05 mts, por el Oriente con la calle 26 en ext. de 24.20 mts y por el Occidente con predio de Primitivo Velazquez en ext. de 24.43 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **dieciocho millones y siete mil pesos con veinte centesimos \$18.720.000**.

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **1000** de **1965** cuyo valor ha sido pagado con **lras. Nos. 61152 de mayo 3/67, 6430 de Oct. 27/61 y 6431 de la Tes. Alcal de marzo 15/65 y Recibo No. 100 de dep. 5 de 1.955**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los **beneficiarios Luis Ramos** Presente (s) el comprador (es) **LUIS MARIO RIVERA RAMOS**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **Cali** expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se

levantará, constan en ipso jure y patrimonio a favor de **Mario, Alfredo, Carlos, Lidia, Jorge Enrique y Gloria Rivera S. (Hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 9 Compareció el doctor **Julio Carlos Mansano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.443.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Antonio Mera Samir y Bravina Mera vda de Fernández**

un lote de terreno ejido ubicado en la **"Meléndez" Barrio La Esperanza**

cuya extensión superficial es de **Ciento noventa metros con treinta y ocho decímetros cuadrados (190.3812)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de María Sánchez en ext. de 10.50 mts, por el Sur con el Callejón Agrícola en ext. de 11.10 mts, por el Oriente con predio de Graciliano Mera en ext. de 17.50 mts y por el Occidente con predio de Elsy Gutiérrez de Ciraldo (vda) en ext. de 10.90 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Un mil quinientos veintitrés pesos con diez céntimos \$1.523.10**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **1054** de mayo 30/66, a razón de \$5.00 m/ Des. \$17 de agos. 25/64 precio fijado por la **El Comisión de Ejidos** se **arrend. por valor de \$771.20 - orden de pago No. 333** fechada el 17 de 1967 que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de esta instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-  
Presente (s) **los** comprador (es) **Antonio Mera Samir y Bravina Mera vda de Fernández**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **1.404.740 y 19.034.319** expedida (s) en **Tambo (C) y Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Antonio Mera Samir y Bravina Mera vda de Fernández**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **Luis Carlos Mansano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. expedida en \_\_\_\_\_ quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **José Antonio Martínez C.**

un lote de terreno ejido ubicado en la Cra 37 # 13A-25 barrio, Cristóbal - (Colón) Mansana # Lote # 27 de esta ciudad. 13A-35 hoy 13A-37.

cuya extensión superficial es de **Cincuenta y siete mts. con treinta y tres - decímetros cuadrados 57.33 m2.**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Marco Tulio Salazar en ext. de 5.15 mts., por el Sur con la Cra 37 en ext. de 4.60 mts., por el Oriente con predio de Tulio Enrique Cellasos en ext. de 11.70 mts., por el Occidente con predio de Beseado Martínez en ext. de 11.70 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **Quocientos veintinueve pesos con treinta y dos centavos \$229.32 m/cdo.**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia No. 034 de abril 14/58 a razón de \$4.00 M2 a/ precio fijado por Acuerdo No. 25 de 1.959, orden de pago No. 127 de sep. 17 de 1.959**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales. - **Adquiridos por Escrituras Públicas No. 1618 y 1597 de 1.º y 2.º de Nov. 25/56 otorgados en la Notaría Co. de este circuito.**

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios. - Presente (s) el comprador (es) **José Antonio Martínez C.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) \_\_\_\_\_ expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material - y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO <sup>II</sup> Compareció el doctor **Luis Carlos Moreno** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Jovellana Mosquera**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Era de # 57-70** barrio Puerto Mallarino de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **Cuarenta y seis metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados 46.69 m<sup>2</sup>**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con la Era de en ext. de 6.15 metros por el sur con la Era de en ext. de 6.18 metros, por el Oriente con parcela de Sofia Marín en ext. de 6.60 metros y por el Occidente con predio de Esteban Bonilla en ext. de 6.10 metros.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **Ciento sesenta y nueve pesos con noventa y cinco centavos \$169.95**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **197230** de la H. Comisión de Ejidos, se agregan arrendamientos por valor de **\$20.17** orden de pago No. **1.598** de nov. 9 de 1.966

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios. **Quera**  
Presente (s) comprador (es)

mayor **(s)** de Cali y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **(s)** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, conserva en sí mismo su patrimonio a favor de

Amparo, Gloria María, María del Consuelo y Héctor Mosquera (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

1959 año

ARTICULO 10 Compareció el doctor **Luis Carlos Manzano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.421** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Luis Carlos Paredes Ortiz**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Kra 5a #43A-09** barrio Ley 41 de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **Ciento veinticuatro metros con veinte decímetros cuadrados 124,20M2**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Joaquín Amaya en ext. de 6.45 mts, por el Sur con la tra 5a, N en ext. de 6.25 mts, por el Oriente con predio de Luis Víctor Blandón en ext. de 19.75 mts y por el Occidente con predio de David Marillo en ext. de 19.70 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Un mill novecientos cuarenta y seis pesos con veintidós centavos \$1.946.22 m/cte.**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **constancia #095 de mayo 10/66, a razón de \$10.00M2 a/precio fijado por Res. #3/59, original de la H. Com. de Ejidos, orden de pago #113 de feb. 16/61, se agregan arrendamientos por \$704.21** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-  
Presente (s) **el** comprador (es) **Luis Carlos Paredes Ortiz**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.445.421** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Walter Luz Marina y Jorge Alberto Paredes (hijos).**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **Luis Carlos Marrero** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.425.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Annela Penilla de Ceballos**.

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 32 #2.90** barrio El Porvenir de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **Ciento veintidós metros con treinta y tres decímetros cuadrados 127.33m<sup>2</sup>**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Enelia Reinos de Vargas en ext. de 6.93 mts, por el Sur con la traza en ext. de 6.75 mts, por el Oriente con la calle 32 en ext. de 25.34 mts, y por el Occidente con predio de Betasbé Medina en ext. de 19.95 metros.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Dos mil setecientos sesenta pesos con cincuenta y dos centavos \$2.760.52 c/cts.**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **1194 de sep. 7/65, a razón de \$20.00M3 e/ Rec. #19 /59 se agregan arrendamientos por valor de \$713.91, orden de pago No. 1.009 de sep. 12/60 Nota: La rec. es originaria de la II. Comisión de Ejidos** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio, soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-  
Presente (s) **la** comprador (es) **Annela Penilla de Ceballos**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.425.621** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levanta, consta el **ejido** en posesión **de** patrimonio a favor de Francisco Gonzalo Ceballos Melo (esposo) Delazcár, Didier, Enobardo y Divia Penilla (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **Luis Carlos Mansano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.443.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiera a título real y verdadero a **Josquin María Ramírez Parra**.

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 24 # 9-22/24** barrio Obrero de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **Cuatro días y siete metros con setenta y cinco centímetros cuadrados 117.75 m<sup>2</sup>**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con la calle 24 en ext. de 3.93 mts, por el Sur con predio de Josefina H. en ext. de 4.00 mts, por el Oriente con predio de los herederos de Dioselina López de García en ext. de 27.70 mts y por el Occidente con predio de Rosita Dagan en ext. de 29.75 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Cuatro mil setecientos días pesos \$4.710/00 m/cdo.**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia No. 229 de exp. de 1.964 a favor de Josquin María Ramírez Parra, #13 de 1.959** original de la H. Comisión de Ejidos.

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-  
Presente (s) el comprador (es) **Josquin María Ramírez Parra.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.443.621** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, **conserva y disfruta** patrimonio a favor de

Ana J. Ramírez (hermana)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **Luis Carlos Messano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiera a título real y verdadero a **Gabriel Antonio Ramos**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 17 # 20-84** barrio Guayaquil de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **Ciento cuarenta y cinco metros cuadrados (145.00M<sup>2</sup>)**

y cuyos linderos son: **Por el norte con predio de Luis Eduardo Matís en ext. de 21.45 mts, por el Sur con predio de Francisca Magaña en ext. de 21.45 mts, por el Oriente con la calle 17 en ext. de 6.70 mts y por el Occidente con predio de Luz Bohery Muñoz en ext. de 6.90 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Tres mil quinientos treinta pesos con treinta centavos (\$3.513.30 m/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia No. 451 de mayo 27/65** a favor de **\$3.513.30** en virtud de **39/59** originaria de la H. Com. de Ejidos de Agrariano arrendatario por valor de **\$596.10**, orden de pago No. **723 de Dora 29/59**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiera por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios. **Gabriel Antonio Ramos**  
Presente (s) comprador (es)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **2.126.194** expedida (s) en **Dagua (valle)**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada, que se

devenen, **Elisabeth, Silvia María, Gabriel Antonio, Fernando William, Rodolfo y -** **Leonor de Ramos** (esposa), **Elizabeth, Silvia María, Gabriel Antonio, Fernando William, Rodolfo y -** **Piedad Ramos** (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 16 Compareció el doctor **Luis Carlos Mansano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Héctor Benfio**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Esq. del Norte #42A-25** barrio Ley 41 de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **Ciento sesenta y cuatro metros con sesenta y siete decímetros cuadrados (164.57152)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Liborio Fernández en ext. de 7.00 mts, por el Sur con la lra. 441 en ext. de 7.00 mts, por el Oriente con la calle 43 en ext. de 23.65 mts y por el Occidente con predio de Genial Pérez en ext. de 23.40 mts**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Doce mil doscientos sesenta y dos pesos con cincuenta y siete céntimos \$2.262.57** mvcto.

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia No. 079 de Nov. 4, 66** a favor de **Genial Pérez** según lib. **en 1.059** originaria de la **II. Comisión de Ejidos**, se agregan arrendamientos por valor de **\$615.67**, orden de pago No. **57**.

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales...

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) el comprador (es) **Héctor Benfio**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.459.599** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se

hizo (en venta) **por el Sr. Héctor Benfio** en un patrimonio a favor de **Ana Julia Benfio de Benfio** (esposa) **Nora, Héctor, María, Ramiro y Jorge Héctor Benfio P. hijos**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

el día

ARTICULO 17 Compareció el doctor **Luis Carlos Manzana** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Carmen Rosa Suarez vía de Obeso**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 47A 25N-110** barrio Ley 41 de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **Ciento cuarenta y tres metros con veintidós decímetros 143.22M2**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Miguel Rosales en ext. de 23.10 mts., por el Sur con predio de Angelina Calderón en ext. de 23.10 mts., por el Oriente con predio de Laura Cabas Fala en ext. de 6.35 mts y por el Occidente con la calle 47A en ext. de 6.05 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Doce mil cinco pesos con ocho centavos.**

**\$ 2.005.08 m/cto**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia No. 114 de junio 17/55, a razón de \$10.000 según res. 45 de /55, originaria de la H. Comisión de Ejidos, se agregan arrendamientos por valor de \$372.80, orden de pago No. 605 de mayo 19 de 1.950.**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **comprador (es) Carmen Rosa Suarez vía de Obeso**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.076.300** **Cali** expedida (s) en.

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

**comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levantará, los señalamientos y linderos que se agregan en el presente instrumento.**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **Luis Carlos Marrero** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Miguel Vicente Saucedo Cuervo**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 46 # 45-33** barrio Ley 41 de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **Ciento ochenta y cinco metros con cincuenta decímetros cuadrados (185.50M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de José Aya en ext. de 19.10 mts, por el Sur con predio de Glorido Sánchez en ext. de 19.60 por el Oriente con predio de Sergio Tirado y Alcedo Lara en ext. de 12.05 mts y por el Occidente con la calle 46 en ext. de 7.95 mts**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Un mil ochocientos cuarenta y tres pesos con veinte centavos (\$1.843.20 m/cte.**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su orden en la ciudad de Cali, de la Comisión Ejecutiva Municipal número **15** de **1.955**, originaria de la **II. Comisión de Ejidos. Orden de pago No. 15** de **Junio 18 de 1.955**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios. **Miguel Vicente Saucedo Cuervo**  
Presente (s) comprador (es)

mayer (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **2.570.522**  
(s) **La Cumbre**  
expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble

de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituye un patrimonio a favor de **Naría D. Reina de Saucedo** (esposa)



ARTICULO 1o Compareció el doctor **José Carlos Manzano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.045.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Leticia Urbano de Bolaños**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Av. Cali # 46-23** barrio Ley 41 de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **Setenta metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados (70.78m<sup>2</sup>)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Roberto persona en ext. de 5.90 mts, por el Sur con la Av. Cali en ext. de 7.00 mts, por el Oriente con predio de Ana Mosquera en ext. de 17.50 mts y por el Occidente con predio de Cruz Celina Hurtado en ext. de 10.30 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Setecientos veintidos pesos con sesenta y seis centavos \$722.66 m/cte.**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **constancia #127 de Julio 17/65, a razón de \$10.00 según nos. 22/59, originaria de la H. Comisión de Ejidos, se agregan arrendamientos por valor de \$14.86, orden de pago No. 451 de marzo 25/60** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de esta instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-  
Presente (s) **La** comprador (es) **Leticia Urbano de Bolaños**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.534.067** expedida (s) en **La Ombre**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se

levanten, constituyen inseparable patrimonio, a favor de **Nicanor Bolaños (esposo) Leticia, Nicanor, María, María, Fernando, Carlos, Rafael y María Bolaños Hijos, Isabel y Mario Bolaños Hijos**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 20 Compareció el doctor **Luis Carlos Manzano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Jorge Enrique Soto García.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Kra Sa A # 22A-38** barrio Obrero de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **Ciento cincuenta y dos metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados 152.46M2**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con la Kra Sa en ext. de 5.10 metros por el Sur con predio de Luis Alberto Stupisán en ext. de 5.10 mts, por el Oriente con predio de Ana María Calcedo de Castrillón en ext. de 29.60 mts y por el Occidente con predio de Emilio Zea en ext. de 39.40 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **Seis mil noventa y ocho pesos con cuarenta centavos \$6.098.40)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **a razón de \$40.00M2 precio fijado por la H. Comisión de Ejidos en Res. #13/59, orden de pago No. 40 de junio 26/59, y que canceló según constancia No. 059 de junio 15 de 1.956.** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de esta instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **el comprador (es) Jorge Enrique Soto García**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.405.860** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Ana Cardina Sandoval de Soto, (esposa) Raúl, Yolanda, Henry, Jairo Soto. (Hijos.)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

Ciudad

ARTICULO 21 Compareció el doctor **Luis Carlos Manzano**, mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Florentino Salcarriaga Molina y Ana Tullia Moreno de Salcarriaga**.

un lote de terreno ejido ubicado en la **Kra Ca.B # 69-47** barrio Pto. Mallarino de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **Setenta y siete metros con noventa y tres decímetros cuadrados 77.93M2**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Luisa R. Cabrera y Gerardo Cruz en ext. de 6.05 mts., por el Sur con la Kra Ca C en ext. de 6.10 mts., por el Oriente con predio de Teresa Mejia en ext. de 12.50 mts y por el Occidente con predio de Humberto Florezen ext. de 17.15 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **Trecientos veinticuatro pesos con seis centavos \$324.06 w/cte.**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **a razón de \$2.00M2 precio fijado por la H. Com. de Ejidos según Res. # 25/59, se agregan arrendamientos por \$121.52, orden de pago #767 de Junio 28/60 y que canceló según constancia No. 113 de agosto 9/61** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de - esta instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) los comprador (es) **Florentino Salcarriaga Molina y Ana Tullia Moreno de Salcarriaga.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **1.496.774 y 25.522.277** expedida (s) en **Mercaderes (c) y Patia**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material - y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se

levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Los mismos compradores**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 22 Compareció el doctor **Luis Carlos Manzano**, mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **V Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Luis Elicer Solano Agredo**.

un lote de terreno ejido ubicado en la **Kra 5a # 44-31 Barrio Ley** **#1 de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **Ciento treinta metros con treinta y nueve decímetros cuadrados (130.39M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Victor Valdez en ext. de 6.85 mts, por el Sur con la kra 5a en ext. de 6.50 mts, por el Oriente con predio de Hernando Correa en ext. de 20.12 mts y por el Occidente con predio de Ismael Sánchez en ext. de 20.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **Un mil quinientos treinta y dos pesos con treinta y dos centavos \$1.532.32 m/cte.**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción según constancia de la Tesorería Municipal número **#5/55** a razón de **\$10.000** precio fijado por la **Resol. de Ejidos por las #5/55** se agregan arrendamientos por valor de **\$232.32**, orden de pago No. **484** de **18** de **1965** y que tendrá de pagar según constancia No. **027** de febr que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) el comprador (es) **Luis Elicer Solano Agredo**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **1.425.957** (s)

expedida (s) en **Popayán C.**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Rosalba López de Solano, esposa, María Candelaria Solano, Mariene y Gloria Parrañez, Hijas.**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 2º Compareció el doctor **Luis Carlos Manzano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Sara Tapiero Oliveros de Clavijo**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 43 # 61-31** barrio **Ley 41** de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **Ciento siete metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados (107.56m2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de José de Jesús Calvo en ext. de 20.50 mts., por el Sur con predio de Jorge Duque en ext. de 20.50 mts por el Oriente con la calle 43 en ext. de 4.95 mts., y por el Occidente con predios de Cristina Moreno, Olga Vázquez, de Torres y Alicia Mendoza de Clavijo en ext. de 5.40 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Un mil trescientos ochenta y cuatro pesos con treinta centavos \$1.384.30 m/cte.**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **precio fijado por la H. Comisión de Ejidos a razón de \$10.000 s/ hect 5 de abril 23/59 y que terminó de pagar s/ const. #215 de Nov. 29/65, orden de pago No. 022 de dic 5/61, se agregan arrendamientos por valor de \$300.1** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, -- que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **la** comprador (es) **Sara Tapiero Oliveros de Clavijo**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.002.195**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Savio Clavijo . Hijos.**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 2º Compareció el doctor **Luis Carlos Ranzano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.005.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Raneda, Graciela y Carmen Julia Hernández Iriarte.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Kra 115 # 221-79** barrio Obrero de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **Doscientos metros con cincuenta decímetros cuadrados (200.50M2).**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de María Eza en ext. de 10.00mts, por el Sur con la Kra 115 en ext. de 10.00 mts, por el Oriente con la calle 23 en ext. de 20.05 mts y por el Occidente con predio de Pablo Montaña en ext. de 20.05. Mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **diez mil pesos (10.000.00)** e/cte.

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **126 de 1.959** celebrado con el sr. Personero Municipal, y que canceló según constancia de **Julio 22 de 1.956** expedido por la Tesorería Municipal que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **las** comprador(es) **Raneda, Graciela y Carmen Julia Hernández Iriarte.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.055.222, 29.009.660 y 29.050.527** expedida (s) en **todos de Cali**

de cuyo conocimiento personal también, doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Las cinco compradoras.**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO <sup>es</sup> Compareció el doctor **LUIS CARLOS MAIZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. expedida en Cali quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Leonor Vernaza de Velasco**.

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 45 # 511-84** barrio

**Ley 11 de esta ciudad**, cuya extensión superficial es de **Ciento cuarenta y dos metros con ochenta dosímetros cuadrados 142.80M<sup>2</sup>**

y cuyos linderos son: **Por el Sur con predio de Aljote Quintero de Restrepo en ext. de 27.00 mts, por el Norte con predio de Irma Gómez en ext. de 27.00 mts, por el Oriente con predio de Luis Jarani; llo en ext. de 6.00 mts y por el Occidente con la calle 45 en ext. de 6.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Mil novecientos sesenta pesos con sesenta y cuatro centavos \$1.970.64 m/cts.**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **preciso fijado por la N. Com. de Ejidos a razón de \$10.00M<sup>2</sup> e/Res. 45/59 y que (canceló) terminó de pagar según constancia No. 046 de febrero 19/63, - se agregan arrendamientos por valor de \$542.64, orden de pago #114 de que se protocoliza con la presente escritura.- Enero 22 de 1.960**

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **La comprador (e) Leonor Vernaza de Velasco.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.009.446** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de**

**Tobias Velasco (esposa) Helba, Doris, Bernardo y Esneida Velasco. Hijos**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente, declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 26 Compareció el doctor **Luis Carlos Navarro** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **9.445.601** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Aura María Salento**.

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 24 # 36-27 Barrio Villa-**  
 **nueva de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **Dieciochos noventa metros con vein-**  
**ticuatro sesifotros cuadrados (290.24M2).**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Alfredo Lozano Sán-**  
**chez en ext. de 0.90 mts, por el Sur con la calle 24 en ext. de 7.80**  
**mts, por el Oriente con predio de Luis Eduardo Luna Sepúlveda en ext.**  
**de 36.80 mts y por el Occidente con predio de Zacarías Salento en**  
**ext. de 36.80 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Un mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con veinte centavos \$1.451.20 m/cte.**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **a razón de \$5.0002 según precio fijado por la H. Comisión de Ejidos en Res. 425 de 1.950 y que terminó de pagar con constancia 5065 de Junio 23 de 1.956.** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) la compradora(es) **Aura María Salento.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.010.451** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen insojuzgado patrimonio a favor de **Dayanira, Zoraida y María Olga Salento hijos.**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 27 Compareció el doctor **Luis Carlos Bonzano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.045.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Francisco Antonio Quijano**.

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 68 # EA-97** barrio **Puerto Mallarino** de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **Doscientos treinta y ocho metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados (238.62M2)**.

y cuyos linderos son: **Por el Norte en línea quebrada con la kra 68B en ext. de 32.95 mts, por el Sur con predio de Aura Emilia Girón en ext. de 27.95 mts, por el Oriente la intersección del lindero de Aura Emilia Girón con el paramento de la kra 68 y por el Occidente con la calle 62 en ext. de 11.90 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Setecientos sesenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos. \$763,78 m/cto.**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **2.0082** precio fijado por la honorables Com. de Ejidos en Res. 025/55 se agregan arrendamientos por valor de \$200.42 orden de pago No. 580 de Diciembre 10. de 1.959 y que terminó de pagar según constancia # 128 de Mayo 6 de 1.964 que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **el comprador (es) Francisco Antonio Quijano**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.418.059** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Maria Cruz Morales**

(compañera), **Luis Carlos, Jesús María, Alfredo, Jucucita, Edelmira, Rosalvert, y Flor María Morales, Diocelina Morales.** (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que se rá de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ACUERDO No.

DE 19

ARTICULO 28 .- Este Acuerdo rige desde su sanción.-

Dado en Cali a los 16 días del mes de Enero mil novecientos sesenta y (1.967)

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
HECTOR VILLEGAS VILLAZ  
PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

RFAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL  
SECRETARIA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debate reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes. Así: Primer debate en la sesión del 7 de noviembre de 1.966; Segundo debate en la sesión del 1 de Enero de 1.967 y Tercer debate en la sesión del 1 de Enero de 1.967

RFAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL  
Secretario  
SECRETARIA

CALI, enero 24 de 1.967.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO

No. 006

*Manuel Vargas Cano*  
MANUEL VARGAS CANO  
OFICIAL ADMINISTRATIVO I. DE LA  
ALCALDIA DE CALI.



ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, enero veinticinco (25) de mil novecientos sesenta y siete (1.967).

MUNICIPALIDAD DE CALI  
PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

*Luis Emilio Sardi Garcés*  
LUIS EMILIO SARDI GARCÉS  
ALCALDE DE CALI.

ALCALDE

*Arturo Orozco Varela*  
ARTURO OROZCO VARELA,  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

*German Holguin Zamorano*  
GERMAN HOLGUIN ZAMORANO,  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.

*Gerardo Berrancisco Cucalon*  
GERARDO BERRANCISCO CUCALON,  
SECRETARIO DE COOP. MUNICIPALES.

*Libia Arango de Similserre*  
LIBIA ARANGO DE SIMILSERRE,  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.

*Guillermo Orozco Osorio*  
GUILLERMO OROZCO OSORIO,  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.

CALI, enero 25 de 1.967.

En esta fecha, fué publicado por bando el anterior ACUERDO No.

006

*Arturo Orozco Varela*  
ARTURO OROZCO VARELA,  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.



Mpio.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

RESOLUCION No. 0760 DE 1967  
( FEBRERO 24 )

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. - Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito, el Acuerdo número 006 de 1967, - enero 25 **POR EL CUAL SE APRUEBAN UNAS MINUTAS DE COMPRAVENTA DE LOTES DE TERRENOS ENJIDOS**.

Dada en Cali, a 24 de febrero de mil novecientos sesenta y siete (1967).-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

*Auto Copiados*

**LIBARDO LOZANO GUERRERO**  
Gobernador

*Rodrigo Lloreda*  
**RODRIGO LLOREDA CALDERA**  
Secretario de Gobierno